

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00034 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese la dirección física y de correo electrónico en la que recibe notificaciones el representante legal de la sociedad demandada.
2. Infórmese la forma como obtuvo la dirección de notificación de los demandados, conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.
3. Aclárese el encabezado de la demanda en cuanto al tipo de acción interpuesta.
4. Readecuése la medida cautelar solicitada teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P., o de ser el caso acredítese el agotamiento del requisito de procedibilidad de que trata la Ley 640 de 2001.
5. Aclárense las pretensiones de la demanda en cuanto se indica que el accionante es el único cesionario del contrato que se enuncia como base de la acción, empero en los hechos de la misma que también actúa en tal calidad la sociedad Inversiones Construcciones CIA S.A.S.
6. Alléguese certificado de existencia y representación de la sociedad demandada.
7. Apórtese poder suficiente para iniciar la presente acción, teniendo en cuenta para el efecto lo reglado en los artículos 74 y s.s., del C.G.P., y el Decreto 806 de 2020.
8. Alléguense los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 11 de febrero de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fbdd1de695cb9eaebe0c166e0891a74c1bb171aff592285be8781001454e48**

Documento generado en 10/02/2022 06:52:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>